



AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza.Constitución,1
14206 **Valsequillo** (Córdoba)

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

Con motivo de la liquidación del Presupuesto del ejercicio **2016** y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. La Legislación aplicable:

— Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.²

— Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto

² La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

Código seguro de verificación (CSV):

FC2F 6412 AFFC E32C 66E6



FC2F6412AFFCE32C66E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La secretaria, Doña. ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 16/2/2017



AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza. Constitución, 1
14206 **Valsequillo** (Córdoba)

1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, no existen organismos y entidades dependientes:

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Justificación del ajuste:

Código seguro de verificación (CSV):

FC2F 6412 AFFC E32C 66E6



FC2F6412AFFCE32C66E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La secretaria, Doña. ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 16/2/2017



AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza.Constitución,1
14206 Valsequillo (Córdoba)

Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos

	DERECHOS NETOS 2016	RECAUDACION 2016			AJUSTE
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Total
Impuestos Directos	111731,67	107573,35	4118,85	111692,2	-39,47
Impuestos Indirectos	759,04	759,04	-	759,04	0
Tasas y otros ingresos	24504,77	24444,77	85,8	24530,57	25,8
Total					- 13,67

Ajuste positivo (+): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación].

Ajuste negativo (-): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación].

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

NO PROCEDE APLICAR ESTE AJUSTE

Ajuste 3. Tratamiento de los intereses:

NO PROCEDE APLICAR ESTE AJUSTE

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

NO PROCEDE APLICAR ESTE AJUSTE.

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, de este Ayuntamiento, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

AYUNTAMIENTO

Código seguro de verificación (CSV):

FC2F 6412 AFFC E32C 66E6



FC2F6412AFFCE32C66E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La secretaria, Doña. ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 16/2/2017



AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza.Constitución,1
14206 Valsequillo (Córdoba)

+	Capítulo 1: Impuesto Directos	111.731,67
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	759,04
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	30338,65
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	389312,17
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	27590,93
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	--
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	175568,91
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	735301,37

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	230103,89
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	235857,14
+	Capítulo 3: Gastos financieros	--
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	27281,18
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	--
+	Capítulo 6: Inversiones reales	148310,95
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	--
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	641553,16
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	93748,21
	D) AJUSTES SEC-10	-13,67
	DI) AJUSTES PIE	4.201,28
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	97935,82
	% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	
	% LÍMITE ESTABLECIDO	
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	NO

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que *la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es 735301,37 mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, que es de 641553,16 lo que representa una situación de superávit presupuestario.*

Se deberá tenerse en cuenta, en el caso de que exista, **el Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local** en el que se establezca un límite de déficit en liquidación, por debajo del cual las entidades locales quedan exentas de aprobar un plan económico – financiero de reequilibrio.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **se cumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

Código seguro de verificación (CSV):

FC2F 6412 AFFC E32C 66E6



FC2F6412AFFCE32C66E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La secretaria, Doña. ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 16/2/2017



AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza.Constitución,1
14206 **Valsequillo** (Córdoba)

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del este año es de **1,8%**, de manera que el gasto computable de este Ayuntamiento en el ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

B. Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

Código seguro de verificación (CSV):

FC2F 6412 AFFC E32C 66E6



FC2F6412AFFCE32C66E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La secretaria, Doña. ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 16/2/2017



AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza.Constitución,1
14206 Valsequillo (Córdoba)

- **Enajenación de inversiones:**

No procede realizar este ajuste

- **Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Corporación Local:**

No procede realizar este ajuste

- **Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública.**

No procede realizar este ajuste

- **Ejecución de Avaes:**

No procede realizar este ajuste

- **Aportaciones de capital:**

No procede realizar este ajuste

- **Asunción y cancelación de deudas:**

No procede realizar este ajuste

- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**

No procede realizar este ajuste

- **Pagos a socios privados (marco Asociaciones público privadas):**

No procede realizar este ajuste

- **Adquisiciones con pago aplazado:**

No procede realizar este ajuste

- **Arrendamiento financiero:**

No procede realizar este ajuste

- **Préstamos fallidos:**

No procede realizar este ajuste

▪ **Ajustes por consolidación:**

No procede realizar este ajuste

Código seguro de verificación (CSV):

FC2F 6412 AFFC E32C 66E6



FC2F6412AFFCE32C66E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La secretaria, Doña. ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 16/2/2017



AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza.Constitución,1
14206 Valsequillo (Córdoba)

- **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

- **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** *son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.*

ANEXO: DETALLE GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS:

PROYECTO	U.E	ESTADO	DIPUTACIÓN	J.ANDALUCIA	TOTAL
Proyectos ejercicio 2015	-	82646	38037,63	3131,12	123814,75
Proyectos ejercicio 2016	-	4476,57	193788,81	13005,54	211270,92
Elim.barreras Casa Consistor			11552		
Ayuda a domicilio			51595,40		
Progr.Ayuda a la Contratación				3967,72	
Programa Igualdad Oportunid			831,75		
Progrma ocio y tiempo libre			2703,44		
Circuito Prov. Cultura			4456,97		
Programa Deportes			3750		
Progr.Cooperación Bolivia			3250		
Progr.Cooperación Wilaya			1300		
Progr.Modernización y Admón electrónica			1875		
Programa Guadalinfo			4518,92	9037,82	
Programa Emprende			6735		
Acerados C/Portugal-Pfea 2016		3460,16			
Envejecimiento Activo			1025,58		
Mejora acerados V.Cabeza-Pfea 2016		1016,41			
Camino rural viejo a Los Blázquez			10318		
Progr.Participac.Social Mayor			1268,18		
Prog.Empleo Social Stefan Calapis			1310,40		
Prog.Empleo Social Lucia Rosa			1310,40		
Progr.Tu primer Empleo			3300		
Progr.Concertación y Empleo			82687,77		
TOTAL		87122,57	231826,44	16136,66	335085,67

- **Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012):**

no Procede aplicar este ajuste

Código seguro de verificación (CSV):

FC2F 6412 AFFC E32C 66E6



FC2F6412AFFCE32C66E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La secretaria, Doña. ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 16/2/2017



AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza.Constitución,1
14206 Valsequillo (Córdoba)

▪ Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación:

En este ejercicio 2016, este Ayuntamiento no ha aprobado modificaciones de ordenanzas fiscales, revisión de valores catastrales, el establecimiento de nuevas tasas y precios públicos, etc.)), que supongan un aumento/disminución permanente en la recaudación, por lo que el nivel de gasto computable no sufre variación alguna.

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 presenta los siguientes resultados:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Liquidación año 2015	Liquidación año 2016
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)		641553,16
)	Intereses de la deuda		0,00
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	0,00	0,00
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		NO APLICA
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		-335085,67
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
=	D) GASTO COMPUTABLE	313275,53	306467,49
			--
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		--
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		306467,49
a	Variación del gasto computable		-2,17%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		1,8

Código seguro de verificación (CSV):

FC2F 6412 AFFC E32C 66E6



FC2F6412AFFCE32C66E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La secretaria, Doña. ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 16/2/2017



AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza.Constitución,1
14206 **Valsequillo** (Córdoba)

D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado , es de **313.275,53 euros en el año 2015** y **de 306.467,49 euros en el año 2016**

Por tanto, la variación del gasto computable es **del -2,17% menor** a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 1,8% para el ejercicio 2016.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados *se cumple* El objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SÉPTIMO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 de este Ayuntamiento cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

- A. Que esta Entidad Local **CUMPLE** el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- B. Que esta Entidad Local **CUMPLE** el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

FC2F 6412 AFFC E32C 66E6



FC2F6412AFFCE32C66E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La secretaria, Doña. ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 16/2/2017